



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, C. P. RAÚL MADRAZO LEMARROY Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN POLICIAL, MAESTRO GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VII, VIII, XIII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.2. Que la Secretaria de Seguridad del Estado de México, **Maestra Maribel Cervantes Guerrero**, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III y 16 Apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XVI, XVIII y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 14 fracciones XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.3. Que la Oficialía Mayor, es la Unidad Administrativa encargada de programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría y sus áreas competentes, conforme a la naturaleza del asunto y suscribir en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuvan para el cumplimiento del objeto de la Secretaría; de conformidad

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

con lo establecido en los artículos 8 fracción VII, 9 y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

- I.4. Que el Oficial Mayor, **C. P. Raúl Madrazo Lemarroy**, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracciones II, VII, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.5. Que la Dirección General de Planeación Policial, es la Unidad Administrativa encargada de formular y elaborar políticas, propuestas, proyectos y estrategias para la planeación, programación y seguimiento de contenidos, así como para impulsar acciones de formación, profesionalización y especialización de los Servidores Públicos; elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneración y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los Servidores Públicos de las Instituciones Policiales; para la carrera policial, así como los procedimientos en materia de profesionalización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 9 y 28 fracciones I, II, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.6. Que el Director General de Planeación Policial, **Maestro Gabriel Reyes Galván**, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 fracciones VI, X, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.7. Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM 850101BJ3**.
- I.8. Que, con base en la asignación de los recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, cuenta con la disponibilidad presupuestal para responder a las obligaciones derivadas de este convenio de conformidad con la suficiencia presupuestal emitida a través del oficio número 20603A000/OM/SP-DF/032/2020 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte.
- I.9. Que para efectos del presente Instrumento Jurídico, se señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Marie Curie No.1350, esquina Paseo Toluca, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50170.

## II. DE "EL CENTRO":

- II.1. Que "EL CENTRO" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- II.2. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes **médicos y toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.
- II.3. Que "EL CENTRO", fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.
- II.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve el Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- II.5. Los integrantes del Consejo Directivo mediante el Acuerdo CCC/O-055/005, tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que se llevó a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ratifican por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluaciones de control de confianza por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.), tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II.6. Que la **Maestra Angélica Arely Nevárez**, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad de del Estado de México y 11 fracciones XV y XVI, 20 fracciones I y XIII y 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- II.7. Que la **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- II.8. Que la **Licenciada Rocío Yasmín García Renedo**, Jefa de la Unidad de Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- II.9. Que "EL CENTRO" se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.
- II.10. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en ~~calle~~ **Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma México C. P. 52000**.



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparece y es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.
- III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.
- III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.
- III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y compromisos entre "LAS PARTES" a fin de que "EL CENTRO" aplique hasta **5,000 (cinco mil) Evaluaciones de Control de Confianza (permanencia)** a igual número de elementos adscritos a "LA SECRETARÍA", en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

### SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

1. Aplicar hasta **5,000 (cinco mil) Evaluaciones de Control de Confianza (permanencia)**, a los elementos de "LA SECRETARÍA", previendo que la entrega de los resultados de las mismas no deberá exceder en su caso, del primer trimestre del año 2021, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (1) (FASP)", y



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- A. Emitir los resultados y, en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificarlo a "LA SECRETARÍA", en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación de los evaluados, sin que, en su caso exceda el término del primer trimestre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (1) (FASP)",
- B. Aplicar los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.
- C. Entregar al Enlace Institucional de "LA SECRETARÍA" nombre de usuario, contraseña y claves para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), que tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, en las que se registrarán los datos generales de hasta 5,000 (cinco mil) elementos adscritos a "LA SECRETARÍA" a fin de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.
- D. Agotadas las claves otorgadas y, en caso, de contar con espacios disponibles, previa solicitud del Enlace Institucional de "LA SECRETARÍA" habilitará las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.
- E. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada y el Enlace Institucional de "LA SECRETARÍA" solicite la asesoría, "EL CENTRO" realizará las acciones correspondientes e informará las medidas conducentes.
- F. Presentar la facturación ante la Dirección General de Planeación Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM 850101BJ3.
- G. Ingresar las facturas a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Planeación Policial para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM 850101BJ3, a fin de que, la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor para su trámite de pago.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

- A. Presentar en tiempo y forma hasta 5,000 (cinco mil) elementos para que se les apliquen las evaluaciones de control de confianza (permanencia), previendo que "EL CENTRO" debe

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

entregar los resultados de las mismas sin exceder el término del primer trimestre de 2021, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (1) (FASP)".



- B. A través del Enlace Institucional, con el nombre de usuario, contraseña y claves proporcionadas por "EL CENTRO" ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a fin de registrar los datos generales de los elementos adscritos a "LA SECRETARÍA", a efecto de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.
- C. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacios disponibles, a través de los Enlaces Institucionales de cada una de "LAS PARTES" realizar las gestiones para que se habiten las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.
- D. En el supuesto de que el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a través de los Enlaces Institucionales de cada una de "LAS PARTES" se informará de manera inmediata para que se tomen las medidas y acciones conducentes, así como se reciba la asesoría respectiva.



#### CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado y radicado el recurso cubrirá por concepto de contraprestación la cantidad de hasta **27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)**, que corresponde hasta **5,000 (cinco mil)** evaluaciones de control de confianza (permanencia) aplicadas a elementos de "LA SECRETARÍA" de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula PRIMERA** del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:



CATEGORÍA	NÚMERO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA (PERMANENCIA)	COSTO UNITARIO POR EVALUACIÓN	CANTIDAD TOTAL \$
Servidores públicos en activo	5,000	\$5,500.00	27,500.000.00

La contraprestación será cubierta por "LA SECRETARÍA" una vez autorizado y radicado el recurso en favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

- 1.- La primera ministración por la cantidad de **\$13,750,000 (trece millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados del **50%** de las evaluaciones de control de confianza (permanencia) programadas, las cuales ascienden a **2,500 elementos**, sin exceder el 31 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (1) (FASP)", y

**2.- La segunda ministración** que deberá ser cubierta a más tardar el 31 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (1) (FASP)", previa entrega de los resultados del número restante de evaluaciones programadas y efectivamente realizadas sin exceder el término del primer trimestre del ejercicio fiscal 2021.

La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los datos siguientes:

**NOMBRE:** CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO  
**BANCO:** BANORTE  
**R.F.C.:** CCC081201148  
**SUCURSAL:** LERMA  
**NÚMERO DE CUENTA:** 0656767478  
**CLABE:** 072 420 00656767478 5  
**DOMICILIO FISCAL:** CALLE RODOLFO PATRÓN 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA  
MÉXICO C. P. 52000

#### QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que admita el expediente del evaluado; asimismo, reconoce como iniciada la evaluación cuando cuente con el expediente y/o mediante oficio "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Evaluación Policial solicite se evalúe por algún otro motivo (Promoción, Portación de Arma de Fuego, Licencia Oficial Colectiva, etc.).

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza o, en su caso, decidan no concluirlo; en este sentido, la duplicidad de los registros será responsabilidad del Enlace Institucional de "LA SECRETARÍA", considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"LAS PARTES" aceptan y están de acuerdo que en el caso de reprogramación de evaluaciones de control de confianza el costo a cubrir por parte de "LA SECRETARÍA" será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por elemento y adicional al costo de la evaluación, monto aprobado por unanimidad mediante el acuerdo CCC/O-055/005, tomado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, que se llevó a cabo el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ratificada por unanimidad de votos la tarifa por concepto cantidad que deberán considerar en la parcialidad de

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

la contraprestación que corresponda, a fin de no exceder el monto total de la suficiencia presupuestal que se menciona en el numeral 1.8 de las Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"** por lo que se deberá ajustar el número total de evaluaciones a realizar.

En caso de que los elementos adscritos a **"LA SECRETARÍA"**, no asistan a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será de **"NO APROBADO"**, por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos **CCCEM/DG/LI/002/2011**, para la Planeación, Programación y Reprogramación a las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

**"EL CENTRO"** una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto del Enlace Institucional, los resultados de evaluaciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación de los evaluados, lo anterior en términos de los establecido en el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que la obligación de pago se genera una vez concluido el proceso de control de confianza, que consiste en la entrega de los resultados.

#### **SEXTA. DE LA COORDINACIÓN**

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, designan como responsables operativos y enlaces institucionales a:

- a) Por **"EL CENTRO"** al Titular de la Dirección Medico-Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b) Por **"LA SECRETARÍA"** al Titular de la Dirección General de Planeación Policial.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA**

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta que **"EL CENTRO"** entregue los resultados correspondientes a la totalidad de las evaluaciones de control de confianza y **"LA SECRETARÍA"** haya realizado el pago total correspondiente a las evaluaciones efectivamente realizadas.

#### **OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"**, convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

requerida por "EL CENTRO", será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio y solo podrán divulgarla con autorización previa expresa de la otra parte.

Lo anterior sin menoscabo de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivadas del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

#### DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Coordinación, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberán notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

#### DÉCIMA PRIMERA . DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA SEGUNDA . DE LAS NOTIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente Convenio de Coordinación se harán por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.



#### DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.



#### DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos enviados por "LA SECRETARÍA" a evaluar y el personal de "EL CENTRO" que los evalúe, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.



#### DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.



**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

POR "LA SECRETARÍA"



---

**MTRA. MARIBEL CERVANTES  
GUERRERO**  
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL  
ESTADO DE MÉXICO

POR "EL CENTRO"



---

**MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL



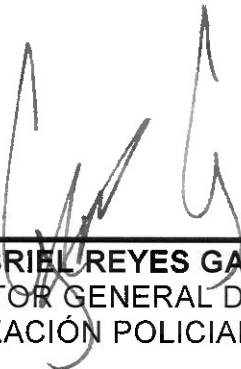
---

**C. P. RAÚL MADRAZO LEMARROY**  
OFICIAL MAYOR



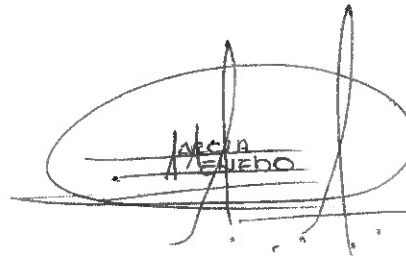
---

**C. P. MARÍA DEL CONSUELO  
RODRÍGUEZ REYES**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



---

**MTRO. GABRIEL REYES GALVÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN POLICIAL



---

**LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA  
RENEDO**  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México el diecinueve de marzo del año dos mil veinte.